

220

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 075 2018 1280 00

En cumplimiento al numeral i) del fallo de tutela del 22 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 1º de Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, el despacho procede a resolver sobre la solicitud elevada por Bancolombia el 4 de noviembre de 2020.

En cuanto a la liquidación del crédito y solicitud de terminación presentada por Bancolombia visto a folio 169 a 171 (fl. 225 a 230 pdf. 2 parte), y como quiera que con el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías y los dineros constituidos a ordenes de este despacho, se cubre la totalidad de las obligaciones de las cuales es titular Bancolombia, se dispone:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones del acreedor **BANCOLOMBIA**.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de Bancolombia S.A., por la suma de \$46'746.494,00. Por secretaría elabórense las respectivas órdenes de pago.

TERCERO: NEGAR la entrega de los dineros restantes a la parte demandada, por cuanto, aun se encuentran vigentes las obligaciones en la porción en que se subrogó el Fondo Nacional de Garantías.

CUARTO: NEGAR la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y desglose, en tanto, se encuentran vigentes las obligaciones en la proporción subrogada al Fondo Nacional de Garantías.

Comuníquese al Juzgado Primero Civil del circuito de ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27-10-2021 anotación en estado N° 131 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las 8.00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

dhrmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 075 2018 1280 00

Para dar cumplimiento total al fallo de tutela del 22 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 1º de Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, específicamente al numeral ii) del ordinal segundo de la parte resolutive, y como quiera que CISA S.A., no ha dado cumplimiento a lo ordenado en dicha decisión, se dispone:

Con base en las certificaciones vistas a folios 200 a 201 (fl. 287 a 289 pdf. 2 parte), como quiera que el Fondo Nacional de Garantías certifica que las obligaciones adquiridas por esa entidad y que son reclamadas en este proceso fueron cedidas a Central de Inversiones S.A., tendrá como acreedor dentro del presente asunto a **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.**

Por otra parte, de acuerdo con lo ordenado en la parte final del numeral ii) del fallo proferido por el juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, según el cual, con los paz y salvos visibles a folios 201 a 203 (289 a 293 pdf. 2 parte), deben tenerse por canceladas las obligaciones reclamadas en este caso en la proporción que se subrogó el Fondo Nacional de Garantías, el Despacho dispone:

PRIMERO: Reconocer como acreedora dentro del presente asunto a **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.**, en la proporción de los créditos adquiridos por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones del acreedor **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.**

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

CUARTO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

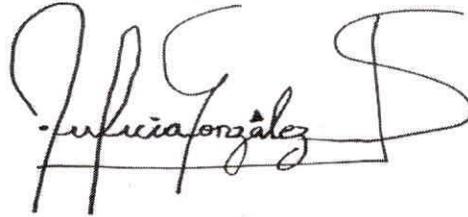
QUINTO: EFECTUADA la entrega de dineros a favor de Bancolombia, ordenada en auto de esta misma fecha los dineros restantes entréguense a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de

remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca', written over a horizontal line.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27-10-2021 anotación en estado N° 131 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 001 2009 00108 00

Téngase en cuenta que la parte actora aportó los datos de notificación electrónica y que el extremo pasivo lo hizo en pretérita oportunidad (fl. 4 pdf 6.solicitud de remate).

Por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (fl. 2 y 3 pdf 6, 440, control de legalidad) tabla de cumplimiento de requisitos, la cual hace parte integral de la providencia), el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera mixta (virtual y presencial), dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Primero: Señalar la hora de las 9:00 A.M del día 19 del mes de enero del año 2022, para llevar a cabo el remate del inmuebles identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1339934** de propiedad de la parte demandada dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (fls. 5 c-2), secuestrado (fls.28 c -2) y avaluado (ultimo avalúo allegado el 26 de abril de 2021 (fls. 163, 166 y 169), dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas, los cuales deberán ser radicados en la Oficina de Apoyo de Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Segundo: Ordenar a la **parte interesada** elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibídem*.

El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, (periódicos de amplia circulación en esta capital) mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., la publicación deberá remitirse de manera legible donde se avizore la fecha de la misma, en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera mixta, virtual presencial, a través del siguiente link:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2YyMjMxM2MtYjViZC00OTA3LTkwYzAtYmYwZTYwYTgwYjk3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d

El que a su vez también estará publicado en el micrositio del Despacho-Remates 2021.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

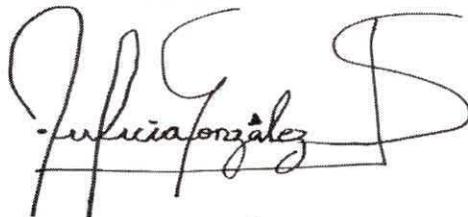
Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

Tercero: Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU., para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

Cuarto: REQUERIR al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.27-09-2021 anotación en estado N° 131 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 001 2015 00958 00

Por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (fl. 7 y 8 pdf 4 control de legalidad) tabla de cumplimiento de requisitos, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera mixta (virtual y presencial), dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Primero: Señalar la hora de las 10:00 a.m del día 19 del mes de enero del año 2022, para llevar a cabo el remate del inmuebles identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-319178** de propiedad de la parte demandada dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (fls. 82 c-2), secuestrado (fls.38 c -2) y avaluado (ultimo avalúo allegado el 04 de septiembre de 2021 (fls. 101, 103 y 108, dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas, los cuales deberán ser radicados en la Oficina de Apoyo de Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Segundo: Ordenar a la **parte interesada** elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibídem*.

El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, (periódicos de amplia circulación en esta capital) mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., la publicación deberá remitirse de manera legible donde se avizore la fecha de la misma, en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera mixta, virtual presencial, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_NzYxYTIINDMtMzNhMC00ZmE5LTk5ODYtYjQzMjQwNGZjNzc1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d

El que a su vez también estará publicado en el microsítio del Despacho-Remates 2021.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

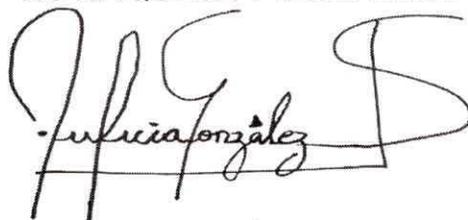
Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el microsítio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

Tercero: Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU., para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

Cuarto: REQUERIR al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.27-09-2021 anotación en estado N° 131 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria